

D. JOAQUIN ARIZA CASTRO, en su calidad de Apoderado de la entidad SOS CUETARA, S.A., con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma del Mercado de Valores, procedemos a comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Con fecha de hoy, 18 de mayo de 2007, ha aparecido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios Expansión y Cinco Días, el anuncio oficial de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sos Cuétara, S.A. para los próximos días 19 y 20 de junio de 2007 (en primera y segunda convocatoria, respectivamente).

En relación a dicha Junta de Accionistas, se acompaña la documentación que, a partir de la mencionada publicación, será puesta a disposición de los accionistas de la Compañía para el ejercicio por parte de éstos del derecho de información en la sede social de la Compañía, C/Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid). Dicha documentación será accesible también por vía telemática, a través de la página web de la Compañía (www.gruposos.com).

Se hace expresa mención al hecho de que las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, tanto de Sos Cuétara, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, cuya aprobación forma parte del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, no se acompañan a la presente comunicación por haber sido remitidas al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por último, indicar que el Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, y que será puesto a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General, ha sido remitido a la CNMV a través del sistema CIFRADOC.

Madrid, a 18 de mayo de 2007

Fdo: Josephín Ariza Castro Apoderado TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CUÉTARA S.A. PROPONE PARA SU ADOPCIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 19 JUNIO DE 2007 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2007 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

<u>PRIMERO.</u>- CUENTAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

- A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006 tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado.
- B) Aprobar el Informe de Gestión, tanto individual como consolidado, formulado por el Consejo de Administración y referente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2006 así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- C) Aprobar el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, que es negativo de 14.035 miles de euros, destinándolo a resultados negativos de ejercicios anteriores.

<u>SEGUNDO</u>.- REPARTO DE DIVIDENDO CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS.

Aprobar un reparto de dividendos, con cargo a las Reservas Voluntarias de la Sociedad, por importe 2.502 miles de Euros, a razón de 0,0182 Euros por acción.

<u>TERCERO</u>.- AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirectamente, de acciones propias, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de sociedades anónimas, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

- 1.- Modalidades: por compraventa, permuta donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.
- 2.- Número máximo de acciones adquiribles: hasta el límite del 5% del capital social.
- 3.- Precios máximo y mínimo:
- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
- a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

- b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.- Duración de la autorización: 18 meses.
- 5.- La presente autorización sustituye a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 26 de junio de 2006.

Las acciones que se adquieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de sociedades anónimas.

<u>CUARTO</u>.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR CAPITAL.

- 1. Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, aumentar el capital social en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, con o sin derecho de suscripción preferente (con observancia en este último caso de los requisitos, condiciones y trámites establecidos en el artículo 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas o de aquellos otros que pudieran ser legalmente exigidos para ello), y, en todo caso, con desembolso mediante aportaciones dinerarias del aumento o aumentos de capital acordados por virtud de esta autorización, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo previsto en el artículo 161.1 de dicha Ley, así como la facultad del Consejo de Administración de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, caso de que no se excluyera este derecho.
- 2. La autorización al Consejo de Administración objeto de este acuerdo se extenderá, con la mayor amplitud admisible en Derecho, a la fijación de los aspectos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de prever (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir como consecuencia del aumento o aumentos de capital a cotización oficial en los mercados de valores en

que coticen las acciones de la sociedad (pudiendo otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes al efecto), y de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordado y ejecutado cada aumento de capital, pudiendo dichas facultades ser, a su vez, delegadas por el Consejo de Administración, en el Presidente del Consejo de Administración, y/o en cualesquiera Consejeros que tengan delegadas, total o parcialmente, las facultades del Consejo de Administración.

3. Dejar sin efecto la autorización otorgada el 26 de junio de 2006 por la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración para ampliar el capital social al amparo del art. 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

<u>QUINTO</u>.- NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2007.

Reelegir a KPMG AUDITORES S.L. como Auditor de cuentas de la sociedad individual y de su grupo consolidado para la auditoría de cuentas del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2007.

<u>SEXTO</u>.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE CONSEJERO.

Aprobar y ratificar el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.A.U., efectuado por cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2006 para cubrir la vacante producida por el cese por dimisión de D. José María Bueno Lidón. Las circunstancias de GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.A.U. constan en el Acta de la sesión del Consejo en la que fue nombrado.

El Consejero ratificado ejercerá el cargo por el plazo de cinco años de conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales, haciéndose constar que ya presentó su aceptación del cargo mediante escritura de fecha 1 de febrero de 2007, otorgada ante el Notario de Sevilla D. Manuel Antonio Seda Hermosín, habiendo designado como representante físico a D. Antonio Pulido Gutiérrez, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 34000506-C y domicilio en Sevilla, C/ San Luis nº 12, quien ha aceptado el cargo para el que ha sido designado en virtud de escrito de fecha 13 de febrero de 2007.

<u>SÉPTIMO</u>.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. y ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U."

1°.- Aprobar la fusión por absorción con VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. y ACEITES VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U., mediante la absorción de éstas por SOS CUETARA, S.A., con la consiguiente disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todos sus patrimonios sociales a la Sociedad absorbente y la subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de VINAGRES Y SALSAS, S.A.U y ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U.; todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión

aprobado por los respectivos Consejos de Administración y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reproducen las menciones mínimas del proyecto de fusión:

a) La denominación, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que se fusionan son:

• SOS CUETARA, S.A. (Sociedad absorbente)

Sociedad de nacionalidad española, constituida con la denominación de Arana Maderas, S.A., de duración indefinida, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Carlos Balbotín, el día 21 de Junio de 1.955. Cambió su denominación a la actual SOS CUETARA, S.A. mediante escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, Dña. Rosario Algora Wesolowski, el 26 de julio de 2001, bajo el número 2.207 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 16.912, folio 81, hoja número M-289200. Tiene C.I.F. A-48012009.

El domicilio actual de la Sociedad se halla, de acuerdo con sus Estatutos, en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid).

VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. (Sociedad absorbida)

Sociedad de nacionalidad española, constituida con la denominación "Liga Inmobiliaria y Comercial, S.A." mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Victorio Magariños Blanco, el 28 de octubre de 1974. Cambió su denominación por la actual mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier López Contreras. Sus Estatutos fueron adaptados a la nueva legislación mercantil mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Luis Maíz Cal, el 18 de julio de 1990. Inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 415, Folio 81, Hoja CO-39. Tiene C.I.F. A-41038431.

El domicilio actual de la Sociedad, de acuerdo con sus Estatutos, se halla en Córdoba, Carretera Nacional IV, Km. 388.

ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U. (sociedad absorbida)

Sociedad de nacionalidad española, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de San Sebastián, D. Aquiles Paternottre Suárez, el 4 de julio de 2000, bajo el nº 1.913 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 1.473, Folio 37, Hoja CO-15730, Tiene C.I.F. B-14562920.

El domicilio actual de la Sociedad, de acuerdo con sus Estatutos, se halla en Córdoba, Carretera Nacional IV, Km. 388.

- a) Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán, a efectos contables, realizadas por la sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 2007.
- b) No se otorgará derecho u opción alguna a que hace referencia el artículo 253.e) de la Ley de Sociedades Anónimas ni se conferirá ventaja de clase alguna a los expertos independientes intervinientes en la fusión, pues no los hay, ni a los Administradores de las sociedades afectadas por la misma.
- 2º.- Aprobar el balance de fusión, cerrado a 31 de diciembre de 2006 y verificado por el auditor de cuentas de la Compañía.
- 3°.- Dejar inalterado el Consejo de Administración que habrá de regir la compañía tras la fusión, el cual por tanto permanece integrado por:

D. Jesús Ignacio Salazar Bello PRESIDENTE

D. Raúl Jaime Salazar Bello VICEPRESIDENTE /CONSEJERO DELEGADO

D. Daniel Klein VICEPRESIDENTE

D. José María Mas Millet **VOCAL VOCAL** D. Vicente Sos Castell D. Eduardo Sos Ahuir VOCAL D^a M^a Encarnación Salazar Bello **VOCAL** D. Ángel Fernández Noriega **VOCAL** D. Ignacio Rodríguez de Tembleque VOCAL D. Pascual Emilio Carrión Belda **VOCAL** D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias VOCAL D. Antonio Mª Claret García García VOCAL Grupo Empresarial El Monte S.A.U. VOCAL D. Lucas Torán Junquera **VOCAL**

D. José Querol Sancho SECRETARIO

- 4°.- Someter la fusión al Régimen Fiscal Especial de Fusiones previsto en el capítulo VIII del Título VII del RD-Leg. 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y demás disposiciones legales complementarias, notificándolo así al Ministerio de Hacienda, tal y como establece la Ley.
- 5°.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester a los Consejeros D. Jesús-Ignacio Salazar Bello, D. Raúl-Jaime Salazar Bello y D. José Querol Sancho, aun cuando pudieran incurrir en múltiple representación o conflicto de intereses, para que, indistintamente, puedan llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones sean necesarios o consideren convenientes para la plena efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados, en particular, para publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión, aceptar las liquidaciones y/o garantizar los derechos de los acreedores que se opusieran a la misma, comparecer ante Notario para, con certificación de los acuerdos precedentemente adoptados, elevarlos a públicos e inscribirlos en los Registros Mercantiles

correspondientes, otorgando cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios a tales efectos, incluso los de rectificación, subsanación o adición que vinieren exigidos por la calificación escrita u oral del Registrador Mercantil y, en su caso, de los Registradores de la Propiedad.

6°.- Facultar a los Consejeros Delegados para que cualquiera de ellos en representación de la Compañía, en su condición de socio único de "VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. y ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U.", adopte la decisión, ejerciendo las competencias de la Junta General de las expresadas mercantiles, de aprobar la fusión de las mismas con esta sociedad "SOS CUÉTARA, S.A." en los términos que le sean propuestos por los Consejos de Administración de "VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. y ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U." y lo acordado en esta Junta General; todo ello con la mayor amplitud de atribuciones y sin limitación alguna.

NOVENO.- DELEGACION DE FACULTADES PARA FORMALIZACION Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, así como a los Consejeros-Delegados, en forma solidaria o indistinta, para que cualquiera de ellos pueda realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la formalización de los acuerdos precedentemente adoptados, la realización de los actos de comunicación y publicidad que sean pertinentes y la inscripción, total o parcial, de los mismos en el Registro Mercantil, así como para la completa ejecución de tales acuerdos, incluso con otorgamiento de los documentos públicos o privados de adición, rectificación y subsanación que pudieran venir exigidos por la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil.

"SOS CUÉTARA, S.A."

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria a celebrar en el domicilio social, sito en C/ Marie Curie nº 7, Edificio Beta, 6ª Planta, Rivas Vaciamadrid (Madrid) a las 12 horas del día 19 de junio de 2007, en primera convocatoria, y el día 20 de junio de 2007, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>PRIMERO</u>.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, tanto de la sociedad individual como de su grupo consolidado, así como de la gestión del órgano de administración durante dicho período.

SEGUNDO.- Reparto de Dividendos con cargo a Reservas Voluntarias.

<u>TERCERO</u>.- Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas.

<u>CUARTO</u>.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente.

<u>QUINTO</u>:- Nombramiento de auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2007.

SEXTO.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de Consejero.

<u>SÉPTIMO.</u>-Fusión por absorción de VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. y ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U.

1°.- Aprobación de la fusión por absorción con VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. y ACEITES VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U., mediante la absorción de éstas por SOS CUETARA, S.A., con la consiguiente disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todos sus patrimonios sociales a la Sociedad absorbente y la subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de VINAGRES Y SALSAS, S.A.U y ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U.; todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión aprobado por los respectivos Consejos de Administración y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se_reproducen las menciones mínimas del proyecto de fusión:

a) La denominación, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que se fusionan son:

SOS CUETARA, S.A. (Sociedad absorbente)

Sociedad de nacionalidad española, constituida con la denominación de Arana Maderas, S.A., de duración indefinida, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Carlos Balbotín, el día 21 de Junio de 1.955. Cambió su denominación a la actual SOS CUETARA, S.A. mediante escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, Dña. Rosario Algora Wesolowski, el 26 de julio de 2001, bajo el número 2.207 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 16.912, folio 81, hoja número M-289200. Tiene C.I.F. A-48012009.

El domicilio actual de la Sociedad se halla, de acuerdo con sus Estatutos, en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid).

VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. (Sociedad absorbida)

Sociedad de nacionalidad española, constituida con la denominación "Liga Inmobiliaria y Comercial, S.A." mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Victorio Magariños Blanco, el 28 de octubre de 1974. Cambió su denominación por la actual mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier López Contreras. Sus Estatutos fueron adaptados a la nueva legislación mercantil mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Luis Maíz Cal, el 18 de julio de 1990. Inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 415, Folio 81, Hoja CO-39. Tiene C.I.F. A-41038431.

El domicilio actual de la Sociedad, de acuerdo con sus Estatutos, se halla en Córdoba, Carretera Nacional IV, Km. 388.

ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U. (sociedad absorbida)

Sociedad de nacionalidad española, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de San Sebastián, D. Aquiles Paternottre Suárez, el 4 de julio de 2000, bajo el nº 1.913 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 1.473, Folio 37, Hoja CO-15730. Tiene C.I.F. B-14562920.

El domicilio actual de la Sociedad, de acuerdo con sus Estatutos, se halla en Córdoba, Carretera Nacional IV, Km. 388.

b) Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán, a efectos contables, realizadas por la sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 2007.

- c) No se otorgará derecho u opción alguna a que hace referencia el artículo 235.e) de la Ley de Sociedades Anónimas ni se conferirá ventaja de clase alguna a los expertos independientes intervinientes en la fusión ni a los Administradores de las sociedades afectadas por la misma.
- 2º.- Aprobación del balance de fusión, cerrado a 31 de diciembre de 2006.
- 3º.- Composición del Consejo de Administración tras la fusión.
- 4°.- Sometimiento de la fusión al Régimen Fiscal Especial de Fusiones previsto en el capítulo VIII del Título VII del RD-Leg. 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y demás disposiciones legales complementarias, notificándolo así al Ministerio de Hacienda, tal y como establece la Ley.
- 5°.- Delegación de facultades en los Administradores para llevar a cabo cuantos actos y acuerdos sean necesarios para desarrollar el proceso de fusión, su instrumentación y formalización.
- 6°.- Facultar a los Consejeros Delegados para que cualquiera de ellos en representación de la Compañía, en su condición de socio único de VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. y de ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U.", adopte la decisión, ejerciendo las competencias de la Junta General de las expresadas mercantiles, de aprobar la fusión de las mismas con esta sociedad "SOS CUETARA, S.A." en los términos que le sean propuestos por los Consejos de Administración de VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. y ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U. y lo acordado en la Junta General de "SOS CUETARA, S.A."; todo ello con la mayor amplitud de atribuciones y sin limitación alguna.
- 7º.- A partir de la publicación de este anuncio, los señores accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como los representantes de los trabajadores, podrán examinar en el domicilio social y solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los siguientes documentos:
- 1.- Proyecto de fusión.
- 2.- Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, con el correspondiente informe de los Auditores de Cuentas.
- 3.- Balance de fusión de cada una de las sociedades que se fusionan, acompañado, en el caso de SOS CUETARA, S.A. del informe sobre su verificación emitido por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.
- 4.- Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión.
- 5.- Relación de nombre, apellidos, edad, nacionalidad, domicilio y fecha desde la que desempeñan sus cargos, de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

<u>OCTAVO</u>.- Información a la Junta de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, de fecha 19 de mayo de 2006 (Código Conthe).

<u>NOVENO</u>.- Delegación de facultades para formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General convocada los titulares de acciones que representen, como mínimo, un valor nominal de 90'15 euros, sin perjuicio de la representación o agrupación de acciones para asistencia a la misma, y que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que ha de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o mediante cualquier otra forma legalmente admitida.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 18 de Estatutos Sociales, 13 del Reglamento de la Junta General y por la Ley, todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para esta Junta, bien mediante delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social, c/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), o solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado.
- Los Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de Sos Cuétara S.A. y de las Cuentas Consolidadas de su Grupo, correspondientes al mismo ejercicio, emitidos por el Auditor de Cuentas KPMG Auditores S.L.
- El Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría y Control relativo al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Texto del Reglamento del Consejo de Administración modificado para su adaptación a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno (Código Conthe).
- Texto de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas e Informes justificativos de los acuerdos que se proponen a la Junta General en los puntos cuarto y séptimo del orden del día.

Los documentos anteriormente citados serán accesibles por vía telemática, a través de la página web de la Sociedad www.gruposos.com.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

Se informa a los accionistas que el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Se recuerda a los accionistas que por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, de fecha 26 de Junio de 2006, se trasladó el domicilio social a C/ Marie Curie nº 7, Edificio Beta, Rivas Vaciamadrid (Madrid), lugar en el que se celebrará la Junta General aquí convocada.

Madrid, 10 de mayo de 2007. El Presidente del Consejo de Administración, D. Jesús I. Salazar Bello".

* * *

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CUÉTARA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A **ORDINARIA GENERAL** APROBACIÓN JUNTA DE LA DE CONSEJO **AUTORIZACIÓN** AL **SOBRE** ACCIONISTAS, ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, REFERIDO EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- OBJETO DEL INFORME.

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOS Cuétara, S.A., convocada para los días 19 y 20 de junio de 2007, incluye en su punto cuarto la propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la compañía hasta el límite máximo previsto por la Ley, con la consiguiente modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales, relativo al capital social.

Para que la aludida propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 en relación con el artículo 144.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. La finalidad de la delegación es dotar al órgano de gestión de la Compañía del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se mueve, en el que con frecuencia el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

En consecuencia, con el fin de dotar a la compañía de la necesaria flexibilidad y capacidad para acceder a todas las fuentes disponibles de financiación, se propone que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para poder ampliar el capital social hasta el máximo legal permitido, cuando las condiciones de los mercados financieros y el interés de la compañía lo hagan aconsejable, dejando al propio tiempo sin efecto en lo sucesivo la autorización otorgada al Consejo de Administración para ampliar el capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2006.

Madrid, 30 de marzo de 2007.

INFORME QUE PRESENTAN LOS ADMINISTRADORES DE SOS CUETARA, S.A. EN RELACION CON EL ACUERDO QUE SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, RELATIVO A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE VINAGRES Y SALSAS, S.A.U. Y ACEITES DE OLIVA VÍRGENES ESPAÑOLES, S.L.U. REFERIDO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- OBJETO DEL INFORME.

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOS Cuétara, S.A., convocada para los días 19 y 20 de junio de 2007, incluye en su punto séptimo la propuesta de fusión por absorción de Vinagres y Salsas, S.A.U. y Aceites de Oliva Vírgenes Españoles, S.L.U. con el traspaso en bloque de la totalidad de sus patrimonios.

Para que la aludida propuesta de fusión pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas no es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración ni los expertos independientes, formule un informe escrito sobre los proyectos de fusión habida cuanta tratarse de la absorción de dos sociedades íntegramente participadas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Desde la fusión con el Grupo KOIPE en el año 2002, y como consecuencia de la nueva configuración societaria, se ha puesto de manifiesto la inoperatividad de algunas de las Sociedades que procedían del Grupo aceitero.

Es el caso de Aceites de Oliva Vírgenes Españoles, S.L.U, y Vinagres y Salsas, S.A.U., ambas participadas 100% por SOS CUETARA, S.A.

En cuanto a Aceites de Oliva Vírgenes Españoles, S.L.U., actualmente se encuentra inactiva y, por lo que respecta a Vinagres y Salsas, S.A.U., cabe destacar que, como consecuencia de los procesos de integración llevados a cabo por el Grupo SOS, la actividad productiva y comercial desarrollada por referida Sociedad, se encuentra totalmente integrada en la fábrica que el Grupo mantiene en Alcolea, habiéndose unificado los sistemas productivos y de logística, y desarrollando su actividad, únicamente para el Grupo y no a favor de terceros.

Por todo lo anterior se considera conveniente fusionar ambas Sociedades con el fin de evitar, de esa manera, la incursión en los gastos administrativos y legales que generan al tener personalidad jurídica propia.

Igualmente, no se considera necesario la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad absorbente, por encontrarse contemplados en los mismos los respectivos objetos sociales de las absorbidas.

Madrid, 30 de marzo de 2007.